

SECRETARIA: A Despacho del Señor Juez, informándole que la Gerente General del demandado Hospital Universitario del Valle “Evaristo García E.S.E.”, designa apoderada judicial, quien solicita el levantamiento de las medidas cautelares decretadas por cuanto el proceso se encuentra terminado por transacción. Sírvase proveer, Cali, 02 de diciembre de 2020

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY
Secretaria

**JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
CALI VALLE**

Cali, dos (02) de diciembre de dos mil veinte (2020)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0791
Radicación No. 76001-31-03-013-2011-00075-00

Visto el informe secretarial que antecede y por ser procedente lo solicitado, el JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI,

RESUELVE

PRIMERO: TÉNGASE a la Dra. LINA MARCELA MEDINA ROLDÁN, abogada titulada con T.P. No. 269.409 del C.S.J., como apoderada judicial del demandado Hospital Universitario del Valle “Evaristo García E.S.E.”, conforme al poder otorgado y para los fines indicados en el mismo.

SEGUNDO: Ordénese la reproducción del oficio circular para el levantamiento de la medida cautelar decretada contra el demandado Hospital Universitario del Valle “Evaristo García E.S.E.”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA
Juez

E1-LA

FIRMADO POR:

**DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

**ESTE DOCUMENTO FUE GENERADO CON FIRMA ELECTRÓNICA Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA, CONFORME A LO
DISPUESTO EN LA LEY 527/99 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO
2364/12**

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:
DAF7CC0FC9B146167D75E83CA0E37713DA24A61A2C8F8E7EFEE65
A9076A62722**

DOCUMENTO GENERADO EN 02/12/2020 11:17:20 A.M.

**VALIDE ÉSTE DOCUMENTO ELECTRÓNICO EN LA SIGUIENTE URL:
<HTTPS://PROCESOJUDICIAL.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/FIRMAELECTRONICA>**